



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

CONVENIO MODIFICATORIO 3 (TRES) AL CONTRATO D3M0064 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA HOSPITALES DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR HEDMAN ARAUJO CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PARTICIPANTE A”, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA CON JUDICO LOS ARBOLITOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN DIEGO COTA COTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PARTICIPANTE B”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Enero de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Contrato Número **D3M0064**, cuyo objeto es la Adquisición de Viveres para Hospitales del Régimen IMSS BIENESTAR, derivado de la Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR031-N-8-2023**, con una vigencia del 09 de Enero al 31 de Marzo de 2023.

Mediante oficio N° **297001200100/498/2023**, de fecha 30 de Marzo del 2023, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, instruyó al Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la ampliación en el monto del contrato número **D3M0064**, por un 20% más, para quedar en un máximo de \$29,012,927.69, en moneda nacional mexicana.

Nuevamente Mediante Oficio No. **279001200100/496/2023**, de fecha 24 de Marzo de 2023, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, instruyó al Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, la ampliación en vigencia al contrato Número **D3M0064**. Para quedar con una vigencia del 09 de Enero al 30 de Abril de 2023.

Se solicitó la ampliación en vigencia, derivado a las necesidades expresas de las unidades y que aún se cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con los servicios por prestar, de los cuales ya se tiene consentimiento del proveedor para otorgarlos y con la finalidad de dar atención correcta y oportuna a los derechohabientes se genera la necesidad de seguir contando con la adquisición de víveres para hospitales del régimen IMSS BIENESTAR, derivado de que se venció el plazo de la prestación del servicio del contrato que se elaboró para inicio del presente año, mediante Oficio No. **279001200100/0671/2023**, de fecha 27 de Abril de 2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector público y artículo 91 del Reglamento “EL “INSTITUTO”.

Mediante Oficio No. **279001200100/0671/2023**, de fecha 27 de Abril de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, instruyó al Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la ampliación en vigencia al contrato Número **D3M0064**.

- DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2** La **Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, con R.F.C. [REDACTED] conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acreditando su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** El **Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro**, Titular de la Jefatura Servicios de Prestaciones Médicas, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente Instrumento, facultado como **Área Administradora** en representación común de las áreas administradoras, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este convenio modificatorio.
- I.4.** El **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, facultado como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.
- I.5.** El **Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, facultado como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.
- I.6.** El **Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, R.F.C. [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, facultado como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

- I.7 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los numerales 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en relación con el 91 y 92, de su reglamento.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II.1 **"EL PARTICIPANTE A"** declara a través de su representante legal que:

II.1.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,365 de fecha 06 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Blas Elizondo Corral, Notario Público número 14, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 5457414, de fecha 27 de Enero de 2006.

II.1.2 Por lo que el C. Hedman Araujo Cortez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16,925, de fecha 07 de Octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Romelia Ruiz Cázares, Notario Público número 46, de Hermosillo, Sonora, y bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2. **"EL PARTICIPANTE B"** declara a través de su representante legal que:

II.2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1002 de fecha 03 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Hector Guillermo Campbell Arvayo, Notario Público número 86, de Ciudad Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 39652\*7, de fecha 20 de Junio de 2011.

II.2.2. Por lo que el C. Juan Diego Cota Cota, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 18,899 de fecha 05 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, Notario Público número 2, de Ciudad Obregón, Sonora, y bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 91, y 103 fracción II de su Reglamento, numerales 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 5.3.16 y 5.5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra disposición que resulte aplicable y se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, por lo que se otorgan las siguientes:

III.1.1 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes:  
PARTICIPANTE A: **UPR-051206-DR9**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

PARTICIPANTE B: JAR1106038RA

III.1.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Galeana #54-A, Colonia Centenario, C.P. 83260. Hermosillo, Sonora. Teléfono: [REDACTED]

#### IV. De "LAS PARTES":

Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO D3M0064" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula Quinta para quedar en los términos siguientes:

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 09 de Enero al 30 de Junio del 2023.

#### SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 91, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio modificatorio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del convenio modificatorio, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al "INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la fianza de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;" y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.-"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula quinta, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO D3M0064"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
No. TRES  
AL CONTRATO  
  
NO. D3M0064

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 28 de Abril de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

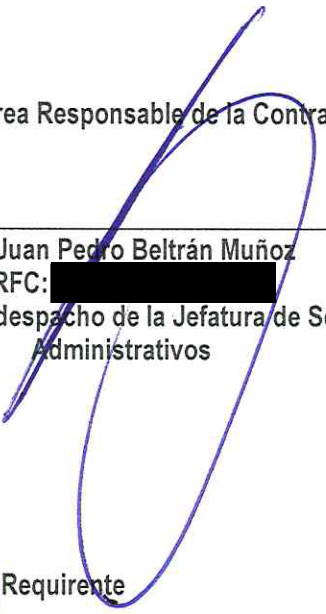
"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa  
RFC: [REDACTED]

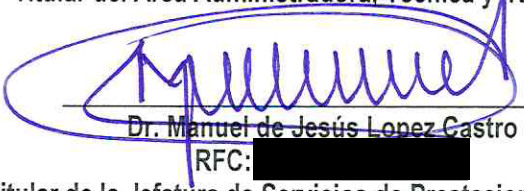
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la  
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el  
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento  
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Titular del Área Responsable de la Contratación

  
Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz  
RFC: [REDACTED]

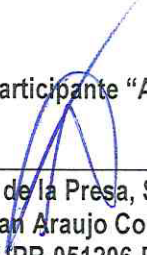
Encargado de despacho de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

Titular del Área Administradora, Técnica y Requirente

  
Dr. Manuel de Jesús López Castro  
RFC: [REDACTED]

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

El Participante "A"

  
Urbanizadora de la Presa, S.A. de C.V.  
Hedman Araujo Cortez  
RFC: UPR-051206-DR9  
Representante Legal

El Participante "B"

  
Judico Los Arbolitos, S.A. de C.V.  
Juan Diego Cota Cota  
RFC: JAR1106038RA  
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO  
RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESPERA  
PRIVADA DE LA MISMA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I  
DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP